DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15344
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER1706 – 2021ER1707

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Teusaquillo
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 18 de 2021	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 15 No 30 – 55.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:100634.94 Y1:102577.66 X2:100652.93 Y2:102567.07 X3:100602.66 Y3:102470.76 X4:100583.88 Y4:102479.76	
SECTOR CATASTRAL:	Armenia.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				20 m^2	
UPZ:	101 – Teusaquillo.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0083KSTD	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	800 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-39491	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Sector catastral Armenia de la localidad de Teusaquillo, donde se ubica el Parque Pony en el predio de la Carrera 15 No 30 - 55, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 0751 de 2018) que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localizan los predios evaluados se encuentra categorizado con un nivel inferior de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

amenaza baja por movimientos en masa, por lo que no hay restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano, como se muestra en la Figura 1.

7. LOCALIZACIÓN

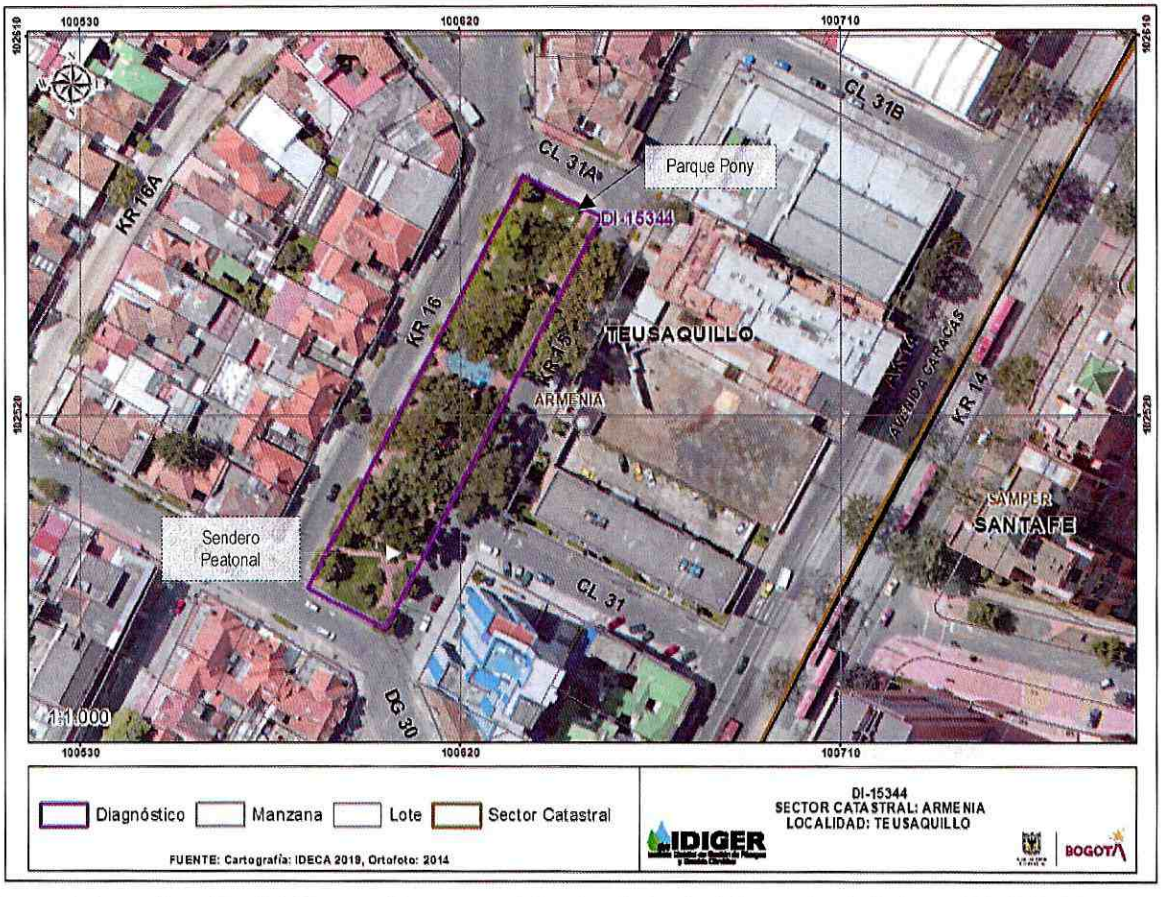


Figura 1. Localización del Parque Pony, en el Sector Catastral Armenia de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

En atención a los radicados IDIGER No. 2021ER1706 y 2021ER1707, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 18 de febrero de 2021 al sector donde se ubica el Parque Pony, en el Sector Catastral Armenia de la Localidad de Teusaquillo. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares pavimentadas en buen estado, (Ver Fotografía 1).

El sector evaluado corresponde a una zona verde, correspondiente al Parque Pony. El parque tiene identificador No.13-048 del IDRD y está clasificado como Parque Vecinal. En el parque se ubican

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

zonas de recreación, con algunos individuos arbóreos de porte superior a los 5 m, en ese sector el terreno presenta cobertura vegetal de tipo gramíneas (pastos). (Ver Fotografías 2 y 3).

Al costado sur del parque el Pony, cerca de la Carrera 15 con Calle 30, se evidencia un sendero peatonal, construido con una superficie en adoquines de arcilla cocida, donde se evidencian grietas y desprendimiento de algunos bloques. Así mismo, se observa un hundimiento de 0.5 m de ancho y largo aproximadamente, ubicado al costado sur de dicho sendero peatonal, (Ver Fotografías 4 - 6).

Con base en la inspección visual realizada al terreno no se observan patologías estructurales o geotécnicas, tales como fisuras, grietas, pérdida de verticalidad, asentamientos o procesos de subsidencia (hundimientos del suelo) de gran magnitud, que puedan indicar que exista en la actualidad algún tipo de compromiso en la estabilidad global del sector evaluado, ante cargas normales de servicio.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de actividades de mantenimiento del sendero peatonal y de la zona verde, ubicada al costado sur del Parque Pony.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del Sector del Parque Vecinal Pony.



Fotografía 2. Vista General del Parque Vecinal Pony.



Fotografía 3. Vista de la Zona de Recreación del Parque Vecinal Pony.



Fotografía 4. Vista del sendero peatonal del costado sur del Parque Vecinal Pony.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Vista del hundimiento de la zona verde del costado sur del Parque Vecinal Pony.



Fotografía 6. Vista del hundimiento de la zona verde del costado sur del Parque Vecinal Pony.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Parque Pony de la Carrera 15 No 30 – 55.	Sin Información	Parque Vecinal	Recreacional	-	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Grietas, desprendimientos de bloques y hundimiento local en el sendero peatonal, localizado al costado sur del Parque Pony.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que a futuro se presente un aumento de los daños observados en el sendero peatonal, ubicado al costado sur del Parque Pony de la Carrera 15 No 30 – 55, debido a la falta de actividades de reparación y mantenimiento. Lo anterior presenta un riesgo para los transeúntes del sector y una afectación parcial de la movilidad del sendero peatonal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector del Parque Vecinal Pony, localizado en la Carrera 15 No 30 – 55, en el Sector Catastral Armenia de la Localidad de Teusaquillo.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del Parque Vecinal Pony, localizada en el predio de la Carrera 15 No 30 - 55, en el Sector Catastral Armenia de la Localidad de Teusaquillo, en la actualidad no se encuentra

Diagonal 47 Nº 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

comprometida por los hundimientos de carácter superficial identificado al costado sur del sendero peatonal del parque.

- El hundimiento local del sendero peatonal ubicado al costado sur del Parque Pony de la Carrera 15 No 30 – 55, en el Sector Catastral Armenia de la Localidad de Teusaquillo, afecta parcialmente la movilidad de los peatones que transitan por el sector.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, desde sus respectivas competencias, implementar acciones para mejorar las condiciones del sendero peatonal, que se encuentra al costado sur del Parque Vecinal Pony de la Carrera 15 No 30 - 55, con el fin de garantizar condiciones adecuadas y seguras para el paso peatonal de los transeúntes del sector.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 69 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071